



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“ 2006- Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo ”

BUENOS AIRES, 18 DIC 2006

VISTO el Expediente nº 47471 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta, entre otros, de la productora asesora de seguros Srta. Verónica Patricia CONTRERAS (matrícula 50887), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron con motivo de evaluar la actuación de la productora asesora de seguros Srta. Verónica Patricia CONTRERAS (matrícula 50887).

Que el Proveído nº 104618 de fecha 11 de octubre de 2006 (fs. 44) remitido al domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Pte. Peron 56 de San Justo, provincia de Buenos Aires (C.P. 1754), fue devuelto por el correo informando “no responde llamado”.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos emitió dictamen a fs. 52 de los presentes obrados.

Que la Srta. Verónica Patricia CONTRERAS se ha colocado en una situación de absoluta marginalidad, sustrayéndose al control de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que la productora no esta cumplimentando con uno de los requisitos esenciales de la inscripción en orden a denunciar y mantener actualizado su domicilio y en el denunciado no fue posible encontrarla.

Que los requisitos de inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros deben ser mantenidos durante toda la vigencia de esa inscripción a fin de garantizar el efectivo control a cargo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que la prosecución de las presentes actuaciones en el marco dado por la situación de rebeldía en que se colocara la productora, importaría un injustificado dispendio administrativo que no se condice con las actuales tendencias de la



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“ 2006- Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo ”

Administración Pública en orden a compatibilizar la realización del bien común con el mejor y más racional aprovechamiento de los recursos públicos.

Que en tutela de los altos intereses públicos comprometidos en el ejercicio de la actividad de intermediación, se impone contemplar la situación de peligro devenida necesariamente del ejercicio marginal de dicha actividad en cuanto escapa al control del organismo.

Que la situación planteada determina que esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION debe asumir un temperamento de estricta prudencia, propendiendo a la compatibilización razonable de todos los intereses en juego, de manera tal que sin incurrir en dispendio ni conculcar los derechos de la productora de seguros, a la vez queden adecuadamente preservados los intereses de los asegurados y asegurables.

Que conforme el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este organismo en supuestos similares, corresponde suspender la sustanciación de los presentes actuaciones respecto de la productora asesora de seguros Srta. Verónica Patricia CONTRERAS (matrícula 50887) y disponer su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, hasta tanto comparezca a estar a derecho.

Que los artículos 4 y 12 de la Ley 22400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución nº 24828 y los artículos 55 y 67 de la Ley 20091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente nº 47471 respecto de la productora asesora de seguros Srta, Verónica Patricia CONTRERAS (matrícula 50887) y disponer su inhabilitación hasta tanto se avenga a estar a derecho, debiendo comparecer personalmente ante el Registro de Productores Asesores de Seguros a los fines de notificarse del proveído de traslado



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“ 2006- Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo ”

de la imputación obrante a fs. 44, tomando vista de las actuaciones y autorizando su fotocopiado

ARTICULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros sito en Pte. Perón 56 de San Justo, provincia de Buenos Aires (C.P. 1754) y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 1 5 3 8

FIRMADO POR MIGUEL BAELO